

NOTA: El Plus Extrasalarial del artículo 18 del Convenio, consistirá en la cantidad de 137 Pts. para 1989.

*Revisión salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A., para sus centros de trabajo en Logroño, afectos a los servicios de limpieza pública, talleres y oficinas asignados por contrata del Excmo. Ayuntamiento de Logroño*  
III.B.146

Visto el texto de la revisión salarial para 1989, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A., para sus centros de trabajo en Logroño, afectos a los servicios de limpieza pública, talleres y oficinas asignados por contrata del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, prevista en su Disposición Adicional Segunda, acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 14.2.90, recibido en esta Dirección Provincial el 16.2.90, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14) y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo, (B.O.E. del 6 de Junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:  
1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Paritaria.  
2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.  
Logroño, 20 de Febrero de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En Logroño, a 14 de Febrero de 1990 siendo las 12,00 horas, reunidos en los locales de la Empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A. los señores: D. José I. Bravo Martínez, D. Juan C. Gobantes Alcalde, D. Iázaro Fernández Canal, por la representación social; D. Luis Dueñas García, D. José A. Martínez Pérez, D. José Javier Martínez Castillo, por la representación

TABLA SALARIAL 1.989

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS P.T.P.	NOCTURNO	INCENTIVOS	NAVIDAD-VERANO	BENEFICIOS	TOTAL AÑO
PEON DIA	1.962	392		118	58.860	45.126	1.065.126
PEON NOCHE	1.962	392	491	48	58.860	45.126	1.204.061
CONDUCTOR DIA	2.183	437		294	65.490	50.209	1.244.799
CONDUCTOR NOCHE	2.183	437	546	60	65.490	50.209	1.342.299
OF. 3ª MECANICO	1.962	392		118	58.860	45.126	1.065.126
OF. 1ª MECANICO	2.208	442		1.613	66.240	50.784	1.739.259
CAPATAZ	2.183	437		369	65.490	50.209	1.272.174
CAPATAZ	2.183	437	546	97	65.490	50.209	1.355.804
ENCARGADO	2.462	492		815	73.860	56.626	1.561.186
AUX. ADMON.	1.910			678	57.300	43.930	1.090.210
CALCADOR	1.910			678	57.300	43.930	1.090.210
OF. 2ª ADMON.	1.910			953	57.300	43.930	1.189.210
JEFE ADMON. 2ª *							
A.T.S. *							
LICENCIADO EN MEDICINA *							
JEFE DE SERVICIOS *							

PRIMAS RECOGIDA SABADOS Y LUNES

	SABADOS	LUNES
CONDUCTOR DIA		340
PEON NOCHE	462	1.614
CONDUCTOR NOCHE	742	1.614

HORAS EXTRAS

PEON	958
------	-----

*Revisión salarial para 1990, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A., para sus centros de trabajo en Logroño, afectos a los servicios de limpieza pública, talleres y oficinas asignados por contrata del Excmo. Ayuntamiento de Logroño*  
III.B.147

Visto el texto de la revisión salarial para 1990, correspondiente al Convenio

empresarial; componentes del Comité de Empresa de Fomento de Obras y Construcciones, S.A., para la ciudad de Logroño, al amparo del art. 6º del mencionado Convenio Colectivo vigente, ambas partes manifiestan que se reconocen como interlocutores válidos y en virtud de ello:

EXPONEN

Primero: Que la cláusula segunda de las Disposiciones Adicionales del Convenio Colectivo vigente se establece una cláusula de revisión salarial si el IPC establecido por el INE registrara a 31-12-89 respecto a 31-12-88 un incremento superior al 5,4% se efectuaría una revisión en el exceso sobre la indicada cifra.

Dicha revisión en el supuesto de producirse tendría efectos 1º de Enero de 1989 y para llevarla a cabo se tomarían como base las tablas que sirvieron para aplicar el incremento inicial. Por todo ello

ACUERDAN

Primero: Que con motivo de que el IPC resultante a 31 de Diciembre de 1989 respecto del 31 de Diciembre de 1988 ha sido el 6,9% se aprueban las tablas anexas una vez regularizadas según dicho índice.

Segundo: Los trabajadores percibirán las cantidades que de dichas tablas resulten a su favor y con efectos 1 de Enero de 1989.

En señal de conformidad, firman los presentes en el lugar y fecha arriba indicados.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Acuerdo de revisión salarial para 1989, del Convenio Colectivo aplicable a la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A. en sus centros de trabajo en Logroño (La Rioja), así como su tabla salarial anexo.

Logroño, 20 de Febrero de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

TABLA SALARIAL 1989